INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 002/2015

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: 292.045
b) Nombre del Llamado: **ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES-NACIONAL E INTERNACIONAL**
e) Modalidad: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

2) APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobre **N° 05/2015** de fecha **13 de abril de 2015,** en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas presentadas por: ----------

OFERENTE	RUC	PORCENTAJE DE RECARGO S/PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO
SERVI TRAVEL S.A.	80014897-5	5%
INTER - EXPRESS S.A.	80007371-1	5.5%
PREMIER VIAJES S.R.L.	80001145-7	0%
UNITOURS S.R.L.	80038112-2	0%

3) ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES			
	SERVI TRAVEL S.A	INTER-EXPRESS S.A.	PREMIER VIAJES S.R.L.	UNITORS S.R.L.
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona física)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc.w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N° 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. G.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Sección Contrataciones

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

De conformidad a la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa N° 02/2015 para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES-NACIONAL E INTERNACIONAL" – PAC N° 292.045, los oferentes presentan todos los Documentos de Carácter Sustanciales exigidos en la Carta de Invitación como así también el cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 1271/10 del 11 de agosto de 2010 **"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTALA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"**, se han verificado las documentaciones del proveedor, **UNITOURS S.R.L., PREMIER VIAJES S.R.L.. INTER – EXPRESS S.A. Y SERVI TRAVEL S.A.,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor.----------

4) AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Se deja constancia de que la oferta esta correcta desde el punto de vista aritmético.----------

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA, ANTECEDENTES:

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, ... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una **prórroga** de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de **Contratación Directa** cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.----------

En ese sentido se realiza una breve descripción de los antecedentes del expediente UOC Nº 02 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la "**ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRE – NACIONAL E INTERNACIONAL",** el cual, según Acta Nº 005/2015 de fecha 13 de abril de 2015, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **SERVI TRAVEL S.A., INTER EXPRESS S.A., PREMIER VIAJES S.R.L., ASUNCION TOURS S.R.L., RAINBOW S.R.L. Y UNITOURS S.R.L.,** de las cuales **SERVI TRAVEL S.A., INTER EXPRESS S.A., PREMIER VIAJES S.R.L. Y UNITOURS S.R.L.,** han presentado su oferta en dicha ocasión.----------

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Sección Contrataciones

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIO
Miembro

6) ANÁLISIS DE OFERTAS:

Este Comité ha solicitado las documentaciones faltantes a la empresa UNITOURS S.R.L., mediante nota N° 02/2015 de fecha 21/04/15, los mismos son copia de contratos con entidades públicas y privadas de los años 2011 y 2012, no remitiendo en tiempo y forma, pero ha presentado del año 2014, fue criterio de este Comité seguir con el análisis de la oferta debido a que es una de las empresas que ha presentado el menor porcentaje de recargo en el costo del servicio.----------

Al seleccionarse provisoriamente la oferta con el precio más bajo, de conformidad al Art. 61 del Decreto N° 21.909, conforme se detalla:

En ese sentido, los oferentes **UNITOURS S.R.L. y PREMIER VIAJES S.R.L.**, presentan la oferta con el menor porcentaje de recargo en el costo de los servicios, constatándose un empate entre ambos oferentes, por lo que el Comité de Evaluación resuelve aplicar el Criterio de Desempate establecido en el Anexo 1, Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento, "Criterios de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes de la Carta de Invitación."----------

Las ofertas de los dos oferentes seleccionados provisoriamente se ajustan a la Normativa Legal invocada y al anexo 1, punto 10 de la Carta de Invitación. Asimismo, ha presentado el Certificado de Acreditación de **INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA)** y el Certificado de la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR)** por el cual **UNITOURS S.R.L. Y PREMIER VIAJES S.R.L.**, se halla inscripta y registrada conforme a las exigencias establecidas en la Secretaria de Estado, por atribuciones conferidas de acuerdo a la Ley de su creación Nº 1.388/98, Ley Nº 2.828/05 "Del Turismo" y la Resolución Nº 332/10 de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo y el funcionamiento de todos los Prestadores de Servicios Turísticos, bajo el N° 278 y 101 y clasificada en la **CATEGORIA "A"** conforme a la Resolución Nº 266/04 y 22/87. Igualmente han presentado la Declaración Jurada por la cual manifiesta que la firma cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados de **AMADEUS**.----------

A continuación se procede a describir y evaluar los Criterios Económicos y Situación Financiera de los oferentes **UNITOURS S.R.L. y PREMIER VIAJES S.R.L.**, como se detalla a continuación.----------

Capacidad Financiera y Técnica (Analizado sobre el predio de los últimos 3 años)	**OFERENTES**		
	UNITOURS S.R.L.	**PREMIER VIAJES S.R.L.**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
RATIO DE LIQUIDEZ (mayor o igual que 1)	2	5	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO (no deberá ser mayor a 0,80)	0,50	0,23	CUMPLE
RENTABILIDAD (no deberá ser negativo)	3	9,6	CUMPLE

En el análisis efectuado en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en la Carta de Invitación, por lo tanto los oferentes Cumplen con la situación económica y financiera.----------

A continuación pasamos a aplicar el Criterio de Desempate establecido en el Anexo 1, Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento, "Criterios de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes de la Carta de Invitación.", donde menciona que en primer lugar, analizara la capacidad financiera del oferente, la que posea mejor capacidad, según los ratios establecidos en los criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.----------

Conforme al cuadro se puede observar que el oferente **PREMIER VIAJES S.R.L.** es la que cuenta con mayor índice de liquidez y menor índice de endeudamiento por lo tanto es la que se considera la mejor calificada.----------

En base a las menciones precedentes, es criterio del Comité de Evaluación proponer para la Adjudicación la oferta presentada por la firma **PREMIER VIAJES S.R.L.** por reunir todas las condiciones técnicas, legales y económicas, con exigencia de que las necesidades públicas, se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Sección Contrataciones

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

PODER JUDICIAL • Comité de Evaluación • Circunscripción Judicial de Cordillera

7) RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones y las disposiciones legal que antecede, previa evaluación legal, técnica y económica de las ofertas, utilizando el Método de Evaluación dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas " El Comité de Evaluación recomienda **al Consejo de Administración**, salvo mejor parecer, cuanto sigue:------

1º) ADJUDICAR, el llamado de **Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRE – NACIONAL E INTERNACIONAL, PAC Nº 292.045,** en la Modalidad de **Contrato Abierto,** de acuerdo al cuadro de propuestas de Adjudicación que se anexa al presente informe a la empresa **PREMIER VIAJES S.R.L.**. por un **Monto Mínimo de Gs. 12.500.000(guaraníes doce millones quinientos mil)** y un **Monto Máximo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones)**, con **Recargo sobre Precio Total impreso en el Boleto del 0 %,** incluidas todas las cargas impositivas.----------

PREMIER VIAJES S.R.L		
ITEMS	**DESCRIPCIÓN - COBERTURA REQUERIDA**	**PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO**
1	Pasajes Vía Aérea y Servicios Conexos, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura internacional.	0%
2	Pasajes Vía Aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura nacional.	0%
3	Provisión de Pasajes Terrestres en ómnibus de larga distancia, para traslado de pasajeros, con cobertura nacional.	0%
4	Provisión de Pasajes Terrestres en ómnibus de larga distancia, para traslado de pasajeros, con cobertura a cualquier de los países del MERCOSUR.	0%
5	Provisión de pasajes ferroviario en tren de larga distancia, para traslado de pasajeros, con cobertura internacional	0%

2º) ELEVAR, a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Abog, Carlos Aníbal Cabriza Ríos, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y C.P. Gloria Marina Chaparro Gavilán, Técnico Administrativo por Resolución Nº 44/15 de fecha 27 de febrero de 2015 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera: **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera**, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.----------

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Sección Contrataciones

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro